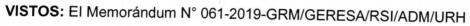


Ilo, 23 de Octubre de 2023



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Admirativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo de 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en las entidades del Estado;

Que, según el inciso c) del Artículo 8° del Decreto de Urgencia Ley N°014-2019 Aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020. Se dispone que en tanto se implemente la Ley 30057- Ley del Servicio Civil, se deberá tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el derecho laboral establece que la Organizaciones tienen la Obligación de sanear sus documentos de gestión sin perjuicio de los administrados, y el artículo 1º de la Ley No 24041 señala: "Los servidores Públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados, ni destituidos, sino por causas previstas en el Título V Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil concordante con el Titulo VI del Decreto Supremo No 040-2014-PCM, y con sujeción al procedimiento establecido;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 31115 se derogo los artículos 2, 3.4 y 13 del decreto de Urgencia N° 016-2020, entendiéndose que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la referida ley, las entidades de los tres niveles de gobierno quedan facultadas para contratar bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión;

Que, mediante documento de **VISTOS**, el director ejecutivo dispone la emisión del Acto Resolutivo, correspondiente al contrato de servicios personales de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM con efectividad 01 de enero del 2021;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al





MAD ILO



Servicio del Estado; la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, y las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N° 367-2021-GERESA-MOQ- GRS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RENOVAR, en vías de regularización con efectividad anticipada a partir del 01 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021, el CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES de naturaleza permanente, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90 PCM, en el ámbito de la Red de Salud Ilo -Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, al servidor que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO CAP	EE.SS	REGISTRO AIRHSP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1	ELIO FERNANDO PONCE PAREDES	42836068	MEDICO CIRUJANO	HOSPITAL ILO	000040	01/01/2021	31/12/2021

ARTICULO 2°. - Notificar, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a ley.

ARTICULO 3°. - Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ

(E) DIRECTOR EJECU

JSON/DE(e) RHCH/OADM(e) SPJD/URH. cc. Archivo c.c Legajo. Remuneraciones Selección Interesado



Ilo, 23 de octubre del 2023



VISTOS: El Expediente que contiene el Memorándum Nº 513-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE; el Informe Nº 092-2023-GRM/DIRESA/RSI/ADM, Informe N° 633-2023-GRM-DIRESA-DRISI/ADM/URH, Informe N° 044-2023-GRM-DIRESA-RSI/ADM/URH/RCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud IIo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, de conformidad a lo previsto en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 186° inciso c) de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas por: (...) c) Incapacidad permanente física o mental, como una de las causales de término de la carrera administrativa;



Que, así mismo, se invoca que el artículo 187º del mismo cuerpo normativo indica: La incapacidad permanente física o mental para el desempeño de la función pública, a que se refiere el inciso d) del artículo 35º de la Ley, se acreditará mediante pronunciamiento emitido por una Junta Médica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, la que forma expresa e inequívoca deberá establecer la condición de incapacidad permanente;

Que, conforme al Oficio Nº 497-DEAMOQ-ESSALUD-2022, se remite la Nota Nº 053-COMECI-L/26790-RAMOQ-ESSALUD-2022, el informe médico de incapacidad a solicitud de la directora ejecutiva de la Red Salud IIo, dando a conocer la Comisión Médico Calificadora de Incapacidad (COMECI) de la Ley 26790 de la Red Asistencial Moquegua, efectuado la evaluación medico de la paciente NINA MARCA DELIA, el IMCE Nº C-136-20-2019, de fecha 26 de marzo del 2019, Naturaleza: No temporal;

Que, con Informes emitidos por la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y el asesor del mismo determinan en conjunto que mediante el inciso c) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, se establece que es una de las caudales de termino a la carrera administrativa por incapacidad permanente, todo ello en relación a la Nota N° 53-COMECI-L/26790-RAMOQ-ESSALUD-2022, por el cual solicitan se autorice emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Pronunciamiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con los documentos de **VISTOS**, la dirección ejecutiva mediante la Oficina de Administración, y la Unidad de Recursos Humanos, autoriza se emita el acto resolutivo dando termino a la carrera administrativa y pro Incapacidad No Temporal a la ex servidora Delia Nina Marca;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y su Decreto Supremo N° 005-90-PCM que

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA RED INTEGRADA SALUDILO

R.E.D. Nº 0225-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE

aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley Nº 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral Nº 377-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, con eficacia anticipada el Cese Definitivo de la ex servidora Señora DELIA NINA MARCA, por incapacidad permanente física, al cargo de Enfermera, Nivel 10, Hospital IIo. Red Integrada Salud IIo, a partir del 26 de marzo del 2019, en merito a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, la plaza de Enfermera, Nivel 10, del Hospital llo, de la Red Integrada Salud IIo, Dirección Regional de Salud Moguegua.



ARTICULO TERCERO. -Disponer, que la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, en uso de sus competencias, realicen de oficio las acciones pertinentes para otorgar los derechos que correspondan de acuerdo a Ley, a la ex servidora nombrada, señora DELIA NINA MARCA.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

RECION REA

AL DE SALUD MOQUEGUA ADA DE SALUD ILO

JSON/DE RAPOASIII Jachy/as. Dirección



Ilo, 23 de octubre de 2023.

VISTO: El expediente que contiene el Memorandum Nº 519-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe Nº 1334-2023-GRM-DIRESA-DRISI-HOSPITAL ILO-DIR, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2019-JUS, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, así mismo, el numeral 2 de mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la finalidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la ofi cina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos (02) días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, mediante documentos de VISTO, la Dirección Ejecutiva autoriza proyectar la resolución para la designación de nuevos fedatarios, propuestos por el director del Hospital IIo, para de esta manera garantizar la buena marcha administrativas y no perjudicar los intereses de los administrados el pedido que realicen a esta institución, designando a los servidores que se detallan en el documento de la referencia;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 337-2023-GRM-DIRESA-DR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de la fecha como FEDATARIOS del Hospital IIo, Red Integrada Salud IIo, por el periodo de dos (02) años, a los siguientes servidores que a continuación se detallan:

- Abog. MARCIAL LOPEZ FERNANDEZ
- Abog. RENEE GRABIEL MACHACA CHIPANA
- Ing. RONALD ALBERTO ZUÑIGA INCALLA

ARTÍCULO 2º.- Los fedatarios designados en el artículo anterior, desempeñaran sus labores sin exclusión de las labores ordinarias que corresponden al cargo ostentan y los servicios que prestan serán totalmente gratuitas.

ARTICULO 3º.- Los fedatarios designados, queda obligados a llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, publique la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO A CIONAL MOQUECUA
BIRECCION RECIDIAL DE SALUD MOQUECUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
DIRECCION
(E) DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE RAPQ/ASJU **Jachv/as.** DIRECCION ADM. RRHH ARCHIVO







llo, 24 de octubre del 2023

VISTOS: El expediente que contiene el Memorándum Nº 532-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, el Informe N° 096-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Carta S/N, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud llo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante Carta S/N, suscrito por el Gerente Rolando Eliseo Rodríguez Mamani, representante legal de la Empresa GER EXPORT S.A, en la cual comunica que el día 21 de setiembre del 2023, realizo una donación que se realizó de manera libre y voluntaria para los fines que crea la institución, adjuntando a ello el Acta de entrega y recepción de donación de 17 chalecos a la Dirección de la Red Integrada Salud IIo, en su calidad de Receptor y de la otra parte la Lic. Nelly Rodríguez Mamani, como Gerente de Recursos Humanos y en representación de la Empresa GER EXPORT S.A. como Donante, cuya finalidad es la entrega de 17 chalecos que forma parte del uniforme del personal SAMU hase IIo, concluyendo con la suscripción del acta correspondiente;

Que, a través del Certificado de Vigencia suscrita en la partida electrónica Nº 11019052 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ilo, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de RODRIGUEZ MAMANI, Eliseo, identificado con D.N.I. 04645773 como Gerente General, el mismo que tiene facultades de la Gerencia, la de representar en el territorio nacional o extranjero; Representar a la sociedad ante toda clase de entidades y organismos públicos o privados, entre otros, por lo cual tiene la facultada para donar y delegar la suscripción mediante su Gerente de Recursos Humanos sobre la donación de 17 chalecos a la Base SAMU de Ilo, de la Red Integrada Salud Ilo;

Que, conforme a los numerales 8.1), 8.2) y 8.3) del artículo 8°; de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 indica: El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal (...) entre otros; el donatario es la entidad u organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; los beneficiarios pueden ser la entidad u organización de la entidad, (...) que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de fines institucionales de la entidad;

Que, mediante documento de **VISTO** el jefe de la Oficina de Administración, comunica al titular de la institución con la finalidad de regularizar y adjuntar la documentación relacionado con la Donación de diecisiete (17) chalecos de seguridad por parte de la Empresa GER EXPORT S.A., para el personal de Base SAMU llo, de la Red Integrada Salud llo, por lo que solicita la autorización de la emisión del acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de formalizar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-



Nro. 0227-2023-GRM-DIRESA/DRISI/DE

EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que aprueba y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 001-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR, la Donación de diecisiete (17) Chalecos, los mismos que serán entregados a la Base SAMU llo, dependiente de la Red Integrada Salud llo, Dirección Regional de Salud Moquegua.

ARTICULO 2°. - La Oficina de Administración, a través del Área de Almacén, de la Unidad de Logística, una vez culminado el procedimiento será la responsable de realizar el Informe y la Entrega-Recepción.

ARTICULO 3°. - DISPONER, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

COBIERNO REGIONAL MOQUEGUA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA RED INTEGRADA DE SALUD ILO

C JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ COP, 13798 S DIRECTION EJEQUIDAD RED INTEGRADA DE SALUDILO

JLHCH/DE RAPQ/ASJU Jachv/as. cc. Arch. Dirección Interesado



Ilo, 24 de octubre del 2023

VISTOS: El expediente que contiene el Memorándum Nº 535-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Carta S/N, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización y el Artículo Único dela Ley Nº 30305, en concordancia con los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases d la Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorandum Nº 535-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, el director de la Red Integrada Salud Ilo, indica que ante la renuncia irrevocable del Abog. José Antonio Pilco Flores al puesto de trabajo que venía desempeñando, aceptando la renuncia a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, por cual solicita la contratación de manera temporal por suplencia de una Abogado/a en plaza vacante presupuestada, por necesidad de servicio, a la Abog. Saara Patricia Janampa Díaz, y ante la acumulación de actividades pendientes a desarrollar en la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en las entidades del Estado;

Que, según el inciso c) del artículo 8º de la Ley Nº 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023. Establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento. Salvo entre otros supuestos la contratación para reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Publico, o para el ascenso o promoción del personal en tanto se implemente la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese de personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas:

Que, el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley d Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico. Indica que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años







Nro. 0228-2023-GRM-DIRESA/DRISI/DE

consecutivos (...). Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley d Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos d inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, esta forma de contratación no requiere de concurso y la relación contractual concluye al termino del mismo, de los servicios prestados;

Que, ahora bien, conforme lo dispuesto en la parte normativa, ante la solicitud de la dirección ejecutiva de la Red Integrada Salud IIo, mediante Memorándum Nº 535-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE. determina a la oficina de asesoría jurídica la proyección de la resolución administrativa para formalizar la contratación temporal de Saara Patricia Janampa Díaz, en el cargo de Especialista en Planificación I del Hospital IIo, estando con la autorización de la Dirección Ejecutiva, es factible emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley d Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 001-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la renuncia irrevocable a partir de la fecha formulada por el Abog. José Antonio Pilco Flores, a la jefatura de Recursos Humanos de la Red Integrada Salud Ilo.

ARTICULO 2°. –. CONTRATAR, a partir de la fecha, a la Abog. Saara Patricia Janampa Díaz, para realizar las funciones de naturaleza temporal por suplencia, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3º.- El presente contrato no excederá el presente ejercicio presupuestal vigente.

ARTICULO 4°. – La Unidad de Recursos Humanos procederá a pagar sus remuneraciones conforme a la normatividad vigente,

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la jefatura de la Oficina de Administración cumpla la normatividad vigente para afectar el gasto presupuestal y lo establecido en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTICULO 6º.- Encargar, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JLHCH/DE RAPQ/ASJU Jachv/as. cc. Arch. Dirección DIRECCION REGIONALIDE SALUE MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUE IMOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUE ILO
COP 13798
COP 13798
COP 13798
COP 13798
COP 13798



CONSIDERANDO:



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 27 de octubre del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum Nº 536-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe Nº 413-2023-GRM-DIRESA-DRISI-DE-OSIC, Informe Nº 068-2023-GRM-DIRESA-DRISI-DE-OSIC-CAL, y;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleo público, cualquiera que fuera la clasificación que este tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Asimismo, de acuerdo con lo descrito en el inciso e) del al artículo 18º indica: "El desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en (...) e) La mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en su numeral 3.7, del artículo 3º establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1023, entre ellos el Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el mismo que comprende las relaciones que establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y practicas de personal dentro de ellas a) Relaciones laborales individuales y colectivas; b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); c) Bienestar Social; d) Cultura y Clima organizacional y e) Comunicación interna;

Que, de acuerdo con el inciso i) del artículo 24ª del Decreto Legislativo Nº 276, señala que uno de los derechos de los servidores de la carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

Que, el inciso a) del artículo 147° y los incisos a), b), c) y d) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulos a los servidores para el mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, mediante el artículo 9° Obligaciones y Responsabilidad Administrativa de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo cual resulta pertinente;





Que, es necesario reconocer al personal de salud, mediante resolución de felicitación por contribuir con su liderazgo eminentemente social y de bien común basado en disposiciones y normas que establece la cogestión y participación en las diversas actividades de la entidad frente a la colectividad, por su participación en las diversas actividades promoción de los programas preventivo promocionales y Prevención de la Salud, por el 53 Aniversario de la Provincia de Ilo;

Que, el artículo 146°, el literal a) del artículo 147° y los incisos a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrea para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas. estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o felicitación escrita;;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; Ley Nº 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 377-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FELICITAR Y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO a los profesionales del Equipo de Evaluadores Internos por el trabajo realizado en bien de la mejora continua de la calidad, que se mencionan a continuación:

Nο	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	ESTABLECIMIENTO	EQUIPO
1	CHÁVEZ ÁVILA, Bernabé	PSICOLOGO	C.S. ALTO ILO	LIDER DE EQUIPO
2	ARELA APAZA, Stiwar Víctor	PSICOLOGO	C.S.M.C. César Gallardo	MIEMBRO
3	COAQUIRA CHAMBI, Stefanie Julia	PSICOLOGA	P.S. PACOCHA	MIEMBRO
4	ARAUJO ARGOTE, Rosa Salomé	PSICOLOGA	C.S.MC. ILO	MIEMBRO
5	TALA BEGAZO, Amanda	OBSTETRA	P.S. LOS ANGELES	MIEMBRO
6	DELGADO VARGAS, Katerine Viviana	OBSTETRA	P.S. VARADERO	MIEMBRO
7	AMEZQUITA ESPINOZA, Maritza Adela	OBSTETRA	P.S. EL ALGARROBAL	MIEMBRO
8	ESQUIAGOLA MORALES, Paola Katherine	ONSTETRA	P.S. EL ALGARROBAL	MIEMBRO
9	PONCE MARON, Pamela Vanessa—	CIRUJANO DENTISTA	C.S. MIRAMAR	MIEMBRO
10	SOSA PACHECO, Jorge Juan	CIRUJANO DENTISTA	C.S. PAMPA INALAMBRICA	MIEMBRO
11	DELGADO LLERENA, Noelia Rosario	TRABAJADORA SOCIAL	C.S. JOHN F. KENNEDY	MIEMBRO

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos registrar la presente Resolución en el Legajo Personal.

ARTICULO 3º.- Disponer, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

A DE SALUDILO

DO OCHOA NUÑEZ 13798 ED INTEGRADA DE SALUDILO

JSON/DE JSON/DE RAPQ/ASJU Jachv/uaj. c.c. Dirección () Adm () CCPCT () RRHH. () UITE









Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 27 de octubre del 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 538-GRM-DIRESA-DRISI/DE Informe N° 098-2023-GRM-DIRESA-DRISI-DE-ADM, Informe N° 287-2023-GRM-DRSM/RSI/ODI/PRES, Informe N° 604-2023-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia:

Que, de acuerdo al numeral 36.2 del artículo 36°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, la misma norma acotada dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41° Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, según lo que prescribe en el inciso 43.1 del artículo 43°, El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto institucional, en forma definitiva;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 3º se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior de los montos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del director general de la Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.01, en su numeral 2° del Artículo 8° indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago. El artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.01 "Directiva de Tesorería" señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación.

Que, de acuerdo al artículo 16° de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, (...) indica que el





devengado es el acto administrativo mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o derecho de acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante documentos de **VISTO**, El responsable de la Oficina de Administrativa, mediante la Unidad de Logística, requiere el reconocimiento de deuda a la servidora Janeth Ccaso Mamani, por viaje a la ciudad de Moquegua el 30 de noviembre y 01 diciembre del 2022, por haberse quedado en "N" proceso de envió en el SIAF, motivo por el cual se solicita el pago por devengados con presupuesto del año fiscal 2023, contando con disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la compra de bienes y servicios o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, en el ejercicio anterior respectivo. Por lo que es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 377-2023-DRSM-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el reconocimiento de Deuda a la servidora Janeth Ccaso Mamani, por comisión de servicios efectuado en el periodo 2022, por el Importe de Trescientos Treinta con 00/100 Soles (S/ 330,00) en la modalidad de DEVENGADO del ejercicio 2022, afectándose al presupuesto fiscal 2023 fuente financiamiento Recursos Determinados, según el siguiente detalle:



Meta	Cadena presupuestaria	Especifica de Gasto	Monto
148	9002 3999999 5004428 Vigilancia de la Calidad del Agua para el	23.21.21 Pasajes y Gastos de	00.00
148	Consumo Humano 20 043 0095007	Transporte	80.00
422	9002 3999999 5004428 Vigilancia de la Calidad del Agua para el	23.21.22 Viáticos y Asignaciones por	250.00
123	Consumo Humano 20 043 0095007	Comisión de Servicio	250.00
	TOTAL S/		330.00

ARTICULO 2°: DISPONER EL PAGO de los montos reconocidos de acuerdo al sustento precedente, encargando a la Oficina de Administración para que a través que las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería, realicen las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

ARTICULO 3°: El Original de los documentos que sustentan el Expediente de reconocimiento de deuda pendiente de pago, a que se hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo de la Unidad de Economía.

ARTICULO 4°: ENCARGAR a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud IIo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JSON/DE RAPQ/UAJ Jachv/as. (01) Dirección (03) Adm (01) UAJ





Ilo, 27 de Octubre de 2023

VISTOS: EI Memorándum N° 061-2019-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Admirativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo de 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en las entidades del Estado;

Que, según el inciso c) del Artículo 8° del Decreto de Urgencia Ley N°014-2019 Aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020. Se dispone que en tanto se implemente la Ley 30057- Ley del Servicio Civil, se deberá tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el derecho laboral establece que la Organizaciones tienen la Obligación de sanear sus documentos de gestión sin perjuicio de los administrados, y el artículo 1º de la Ley No 24041 señala: "Los servidores Públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados, ni destituidos, sino por causas previstas en el Título V Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil concordante con el Titulo VI del Decreto Supremo No 040-2014-PCM, y con sujeción al procedimiento establecido;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 31115 se derogo los artículos 2, 3.4 y 13 del decreto de Urgencia N° 016-2020, entendiéndose que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la referida ley, las entidades de los tres niveles de gobierno quedan facultadas para contratar bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión;

Que, mediante documento de **VISTOS**, el director ejecutivo dispone la emisión del Acto Resolutivo, correspondiente al contrato de servicios personales de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM con efectividad 01 de enero del 2021;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al









Servicio del Estado; la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, y las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N° 367-2021-GERESA-MOQ- GRS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RENOVAR, en vías de regularización con efectividad anticipada a partir del 01 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022, el CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES de naturaleza permanente, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90 PCM, en el ámbito de la Red de Salud Ilo -Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, al servidor que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO CAP	EE.SS	REGISTRO AIRHSP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1	ELIO FERNANDO PONCE PAREDES	42836068	MEDICO CIRUJANO	HOSPITAL ILO	000040	01/01/2022	31/12/2022

ARTICULO 2°. - Notificar, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a ley.

ARTICULO 3°. - Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

GOBIERNO REGIONAL

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MOQUEGUA

OCHOA NUNEZ

SALUD H.O

JSON/DE(e) RHCH/OADM(e) SPJD/URH. cc. Archivo c.c Legajo. Remuneraciones Selección Interesado



Ilo, 27 de octubre del 2023



VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene El Memorándum N° 542-2023-GRM-DIRESA/DRISI/DE, Informe N° 101-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 147-2023-GRM/DIRESA/RSI/ADM/UE, Informe. N° 018-2023-GRM-RSI/ADM/UE/REC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud IIo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

De conformidad con la Ley 26842 Ley General de Salud; Ley Nº 29344 Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SIS; Ley Nº 27604 Ley que obliga a los Establecimientos de Salud a Dar Atención Medica en Caso de Emergencia y Partos y modifica a la Ley General de Salud; Ley N° 27812 Ley que determina el financiamiento del SIS; Ley 27813 Ley del Sistema Coordinado y Descentralizado de Salud; Decreto Legislativo Nº 1466 Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación de intercambio prestacional en salud, en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud, mediante la Guía Nº 001-2022-SIS/GNF-V.01 - Guía de Operativización de los convenios suscritos entre el SIS, FISSCAL, GORES, DIRIS E IPRESS, Decreto Supremo N° 006-2020-SA, que aprueba los mecanismos para el pago de las prestaciones convenidas o contratadas que efectúa la IAFAS-SIS, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", Resolución Jefatural Nº 206-2016/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2016-SIS-GNF-V.01 - "Directiva -administrativa marco que regula el proceso de pago de las prestaciones de salud, administrativa y económicas del Seguro Integral de Salud, Resolución Jefatural Nº 002-2020-SIS-FISSAL/J, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 001-2020-SIS/FISSAL – Directiva Administrativa para el Cálculo de la Transferencia y Liquidación de Recursos Financieros otorgados a la Unidades Ejecutoras por las Prestaciones de Salud y Administrativas brindadas a los Asegurados del SIS, con cobertura FISSAL";



Que, en cumplimiento a la atribuciones conferidas en la, Ley General de Salud Nº 26842 su modificatoria Ley N° 27604; la Ley N° 29124, y su Reglamento D.S. N° 017-2008-SA de fecha 01 de agosto del 2008, "Que establece la Cogestión y Participación Ciudadana, para el Primer nivel de Atención en los Establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones", establece los lineamientos, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional de Salud Nº 111-2017-GRSM-GR de fecha 01 de Marzo del 2017, se aprueba la Aprobar la Directiva de apoyo denominada "Procedimientos para el registro, información y presentación de la ejecución de transferencias financieras en los establecimientos de salud bajo la modalidad de cogestión de las comunidades locales de administración de salud - CLAS en la Gerencia Regional de Salud Moquegua en su numeral 6.1 Las transferencias financiera: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Pagos Capitados del Seguro Integral de Salud (donaciones y transferencias (SIS) deben ser informados y reflejados en el libro de Caja y Bancos debidamente conciliados con los Estados Bancarios, en forma mensual.



...///

Estando a los documentos de VISTO, donde el jefe de la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Economía, solicita formalizar la transferencia de fondos a las ACLAS de la Red Integrada Salud llo por un monto de S/ 19 601.94 Soles, correspondiente a los ingresos propios y venta de medicamentos del mes de agosto 2023; En la especifica de Gasto 25.21.1.99, Meta 0127, con cadena de gasto 90.023.9999.9950.0043820.0440096, solicita la emisión de resolución por transferencias de fondos a los Establecimientos ACLAS, contando con las autorizaciones y por las razones expuestas es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; el D.S. 004-2019-PCM TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29124, y su Reglamento D.S. N° 017-2008-SA y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 337-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1º: AUTORIZAR una operación de TRANSFERENCIA FINANCIERA de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS UNO CON 94/100 Soles (S/. 19 601,94), correspondientes al mes de SETIEMBRE 2023, a favor de los Comité de Administración Local de Salud de la Red de Salud IIo, conforme al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO CLAS	INGRESOS DIRECTAMENTAMENTE RECAUDADOS	10% POR MEDICAMENTOS	RETENCION	TOTAL, A TRANSFERIR
ALTO ILO	4 058,50	155,60	0.00	4 214,10
MIRAMAR	1 407,50	175,79	0.00	1 583,29
PAMPA INALAMBRICA	13 648,50	156,05	0.00	13 804,55
TOTAL	19 114,50	487,44	0.00	19 601,94

ARTICULO 2°: DISPONER, que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Economía de la Red de Salud Ilo, procedan a efectuar los trámites correspondientes para la formalización de la presente transferencia.

ARTICULO 3°: Disponer, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE:

EGIONAL MOOLIEGIJA

JESUS SEGUNDO OCHOA NUNEZ

GOBIERNO

JSON/DE RAPQ/UAJ JCHV/AS Dirección CLAS UAJ Interesado



Ilo. 27 de octubre del 2023

VISTOS: El expediente administrativo que contiene el Memorándum № 540-2023-GRM-DRISI-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como un conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, de conformidad con el artículo 77º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, se establece que la Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, mediante los documentos de **VISTO**, el director ejecutivo de la Red Integrada de Salud Ilo, comunica que, a partir de la fecha, dando por termino al CPC Miguel Ángel Butron Mamani y designando a partir del 01 de noviembre del 2023, las funciones como jefe de la Oficina de Administración, a la CPC Rosana Elizabeth Huarcaya Charca, con la finalidad de dar continuidad a las actividades inherente al cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 337-2023-GERESA.MOQ/GRS.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – DAR TERMINO, a partir de la fecha, la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 0174-2013-GRM-DIRESA-DRISI/DE, al CPC Miguel Ángel Butron Mamani, como jefe de la Oficina de Administración, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 2.- DESIGNAR, a partir del 01 de noviembre de 2023 a la CPC Rosana Elizabeth Huarcaya Charca, en el cargo de jefe de la Oficina de Administración, en el cargo de confianza Nivel F-3, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°. – Debiendo, la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31419.

ARTICULO 4º.- Encargar, a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

JSON/DE RAPQ/ASJU Jachv/uUA cc. Arch. Dirección (01) Adm





Ilo. 31 de octubre de 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 551-2023- GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 102-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 667-2023-GRM-DIRESA/DRISI-DE-URH, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los de los gobiernos regionales, se define como una organización democrática descentralizada y desconcentrada, encargada de organizar, conducir sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Integrada Salud IIo, aprobado por Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8º indica que: como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante el artículo 1° aprobado por el Decreto Legislativo N° 1023, indica: La finalidad de la presente norma tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil – en lo sucesivo, la autoridad como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo haga conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y atribuciones a su vez recibidas en delegación:

Que, de acuerdo con el memorándum N° 551-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, emitida por el titular de la Red Salud llo, delegando facultades en material de acción de personal a la Unidad de Recursos Humanos, así como el Informe N° 102-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ADM, quienes manifiestan que, al haber producido cambios en la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, es necesario conceder las facultades con eficacia anticipada al 24 de octubre del 2023 a la Abog. Saara Patricia Janampa Díaz, lo que se solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

conformidad en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Pronunciamiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo dispuesto con las disposiciones contenidas en la Ley N° 31368-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo N°



276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y sus modificatorias, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Delegación de Facultades al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada Salud llo, con eficacia anticipada al 24 de octubre del 2023, durante el Año Fiscal 2023 para emitir Resoluciones Administrativas en materia de:

- 1.1 Rectificación de nombres y apellidos
- 1.2 Licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos
- 1.3 Licencia por citación expresa judicial, militar o policial
- 1.4 Licencia por enfermedad
- 1.5 Licencia por neoplasia o tuberculosis
- 1.6 Licencia por gravidez.
- 1.7 Licencia a cuenta del periodo vacacional
- 1.8 Licencia por motivos personales
- 1.9 Licencia por adopción
- 1.10 Licencia por capacitación oficializada y no oficializada dentro del país.
- 1.11 Licencias especiales por servicio militar voluntario y delegación nacional
- 1.12 Permisos por lactancia
- 1.13 Permiso por docencia universitaria y estudios superiores con éxito
- 1.14 Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio
- 1.15 Reconocimiento de tiempo de servicios
- 1.16 Remuneración compensatoria por tiempo de servicios (CTS)
- 1.17 Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
- 1.18 Pago de remuneración compensatoria por guardia hospitalaria y comunitaria
- 1.19 Horas complementarias y racionamiento
- 1.20 Pensión de cesantía
- 1.21 Pensión de jubilación
- 1.22 Pensión de sobrevivientes.
- 1.23 Pensión de gracia otorgada por norma expresa
- 1.24 Cambio de régimen pensionario
- 1.25 Rehabilitación de sanción disciplinaria.
- 1.26 Bonificación personal (quinquenios), familiar, diferencial y otras fijadas por ley
- 1.27 Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos
- 1.28 Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares
- 1.29 Resolver las acciones de suplencia y de emitir los documentos de gestión necesarios para el desplazamiento de personal comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.
- 1.30 Otorgamiento y/o nivelación de pensiones
- 1.31 Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
- 1.32 Compensación horaria.

ARTICULO 2º.- La delegación de facultades y atribuciones que le confieren por la presente resolución se sujetaran a los requisitos y procedimientos establecidos en las normas legales administrativas y presupuestales vigentes a cada acción administrativa

ARTICULO 3°. - Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JSON/DE RAPQ/ASJU Jachv/as. cc. Archivo interesadp.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ OP. 13798 (E) DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUDILO ;





Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 02 de noviembre de 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorándum Nº 552-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 105-2023-GRM-DIRESA-DRISI-DE/ADM, Informe N° 670-2023-GRM-DIRESA-DRSI-DE-URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud IIo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, que se regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece: (...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otros medios de información;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15° dispone: El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, teniendo la necesidad de conformar una Comisión encargada de realizar el Concurso Público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativa de Servicios – CAS, para el ejercicio presupuestal 2023 de las distintas áreas de la Red Salud IIo, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849, N° 31131. N° 31368 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decreto Supremo N° 075-20089-PCM y N° 065-2022-PCM;



DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA RED INTEGRADA SALUD ILO

N° 0236-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE

autorización del Director Ejecutivo se eleva la nueva propuesta para que se integre al comité el nuevo Secretario Técnico de la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31368 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 337-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONFORMAR EL COMITÉ ENCARGADO DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL, para la Contratación de plazas vacantes del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la modalidad de contrato por reemplazo y accidental en la Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, periodo del ejercicio fiscal 2023, el mismo que estará integrada por los siguientes servidores:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	A.S. CHAVEZ SALAS, Denici Doris	PRESIDENTE
2	Abog. JANAMPA DIAZ, Saara Patricia	SECRETARIO
3	M.C. SALAS CONDORI, Percy Gabino	AREA USUARIA

ARTICULO 2°. - Notificar, a los miembros del Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, en la correcta aplicación según las normas legales vigentes,

ARTICULO 3°. - Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL MOCUEGUA

RED INTEGRADA DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
D JESUS BEDUNDO OCHOA NUÑEZ

(E) DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALU

JLHCH/DE RAPQ/UAJ Jachv/as. cc. Archivo Dir. Adm





Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 02 de noviembre de 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorándum Nº 552-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 105-2023-GRM-DIRESA-DRISI-DE/ADM, Informe N° 670-2023-GRM-DIRESA-DRSI-DE-URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud IIo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, que se regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece: (...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otros medios de información;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15° dispone: El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, teniendo la necesidad de conformar una Comisión encargada de realizar el Concurso Público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativa de Servicios – CAS, para el ejercicio presupuestal 2023 de las distintas áreas de la Red Salud Ilo, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849, N° 31131. N° 31368 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decreto Supremo N° 075-20089-PCM y N° 065-2022-PCM;



DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOOUEGUA RED INTEGRADA SALUD ILO

N° 0237-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral № 013-2023-GRM-DIRESA/DE, de fecha 30 de enero del 2023, se resuelve conformar el comité encargado de evaluación y selección para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 y habiendo renunciado el miembro titular como Secretario Técnico de la Unidad de Recursos Humanos, con memorándum del Director Ejecutivo donde dispone la reconformación del comité para procesos bajo el Decreto Legislativo Nº 1057;

Estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus modificatorias, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 337-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONFORMAR EL COMITÉ ENCARGADO DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL, para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, periodo del ejercicio fiscal 2023, bajo el Régimen especial establecido por Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que estará integrada por los siguientes servidores:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	A.S. CHAVEZ SALAS, Denici Doris	PRESIDENTE
2	Abog. JANAMPA DIAZ, Saara Patricia	SECRETARIO
3	Psic. RAMOS QUISPE, Gina Lisni	AREA USUARIA

ARTICULO 2°. - Notificar, a los miembros del Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, en la correcta aplicación según las normas legales vigentes, así como de su correspondiente distribución.

ARTICULO 3°. - Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

BIERNO REGIONAL MOQUEGUA GIONAL DE SALUD MOQUEGUA ADA DE SALUDILO

JLHCH/DE Jachv/as cc. Archivo Adm

RAPQ/UAJ



Ilo, 02 de noviembre de 2023.

VISTO: El expediente que contiene el Memorandum N° 553-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 107-2023-GRM-DRSM-DRISI/DE-ADM, Informe N° 681-2023-GRM-DIRESA/DRISI/DE-URH, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud IIo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31553, Ley Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y del Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N°31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y del personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual dispone en su artículo 8° que para efectos del proceso de reasignación se conformará, (...), 8.2 Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo el artículo 10° del mismo cuerpo legal, dispone que a su vez que, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora es designada mediante resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: (...), i) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; ii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iii) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que los/ las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, ésta tiene como funciones: Elaborar y Aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación;

Que, con documentos de VISTO, se tiene que la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Recursos Humanos emite el Informe N° 681-2023-GRM/DIRESA/DRISI-DE-ADM-URH, el cual remite a la Oficina de Administración, informando que mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 217-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, se conformó el Comité de Reasignación de la Unidad Ejecutora 401 Salud llo, lo que es necesario Reconformar dicho Comité de Reasignación por la renuncia de un miembro



integrante Titular de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario/a Técnico/a, así como a Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;

De conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Supremo N° 026-2023-SA. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 337-2023-GRM-DIRESA-DR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR, en la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 401 Salud IIo, por renuncia y designación de miembros titulares de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 31553, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2023-SA, por la cual estará integrando los siguientes miembros:

Nº	TITULARES	CARGO	ALTERNOS
1	ABOG. SAARA PATRICIA JANAMPA DIAZ	SECRETARIO TECNICO	CPC. NORMA ELIZABETH VALDIVIA CALLO
2	CPC ROSANA ELIZABETH HUARCAYA CHARCA	REPRESENTANTE OF. ADMINISTRACION	CPC. EDGAR SATURNINO HUICHE QUIÑONES

ARTÍCULO 2º.- MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 217-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 13 de octubre del 2013.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los nuevos miembros que integraran la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 401 Salud IIo.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, publique la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

EQUNDO OCHOA NUÑEZ

RECIONAL DE SALUD MOQUEGUA RECIONAL DE SALUD MOQUEGUA RED KITECHADA DE SALUD ILO

JSON/DE RAPQ/ASJU **Jachv/as.** DIRECCION ADM. RRHH ARCHIVO



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo. 03 de noviembre del 2023

VISTO: El expediente que contiene el Memorandum N° 558-2023-GRN-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 109-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 690-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE-URH. Informe N° 297-2023-GRM-DIRESA-DRSI-ODI-PRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público del periodo fiscal 2023, en su literal c) del artículo 8° de la Ley de Presupuesto 2023, indica que: La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiera producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeta a los documentos de gestión respectivos;

Que, las plazas vacantes para el reemplazo por cese de personal que cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo de acuerdo con las disposiciones del Capítulo IV del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que indica: Para el ingreso a la administración pública se produce vía concurso público de méritos, contemplándose las fases de convocatoria: la misma que comprende el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la certificación presupuestal respetiva;

Que, la Ley marco del Empleo Público Ley 28175, tiene como objetivo la de consolidar el pleno desarrollo de los organismos públicos del personal, crear condiciones para que las entidades públicas sean organizaciones eficientes, eficaces y participativas, transparentes, honestas y competitivas en el cumplimiento de sus responsabilidades, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Que, mediante documentos de VISTO, la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar las Bases para el Proceso de Convocatoria N° 004-2023-CC/RSI, para contrato Temporal por Reemplazo de la Red Integrada Salud Ilo, los mismos que cuenta con Certificación Presupuestal Respectiva, por lo que se requiere se emita el acto resolutivo correspondiente y estando con las autorizaciones y visaciones respectivas por los órganos competentes, es factible emitir el acto resolutivo correspondiente;





Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Lev N° 27444 – Lev del Procedimiento administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 337-2023-GRSM-DIRESA-DIR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR las BASES DEL PROCESO DE CONVOCTORIA Nº 004-2023-CC/RSI, de la Red Integrada Salud IIo, Convocatoria para Contrato Temporal por Reemplazo de profesionales de la Salud servidores Asistenciales y Administrativos respectivamente, el mismo que consta de treinta (30) folios que forman parte integrante de la presente resolución

Nο	CAP	CANT	CARGO	REM.MES	EE.SS.
1	000071	1	ENFERMERA	4,224.00	C.S. ALTO ILO
2	000086	1	ENFERMERA	4,224.00	C.S. ALTO ILO
3	000121	1	ENFERMERA	4,224.00	HOSPITAL ILO
4	000131	1	ENFERMERA	4,224.00	CS. PAMPA INAL
5	000163	1	TEC. ASISTENCIAL - RADIOLOGIA	2,405.00	HOSPITAL ILO
6	000220	1	AUX. ASISTENCIAL.	2,347.00	CS. ALTO ILO
7	000221	1	PILOTO AMBULANCIA	2,405.00	CS. ALTO ILO
8	000228	1	BIOLOGO	4,224.00	CS. ALTO ILO
9	000229	1	ODONTOLOGO	4,224.00	CS. ALTO ILO
10	000226	1	MEDICO CIRUJANO	6,134.00	CS. PAMPA INAL
11	000311	1	TEC. ENFERMERIA	2,405.00	CS. MIRAMAR
12	000314	1	TEC. LABORATORIO	2,405.00	CS. PAMPA INAL
13	000325	1	TEC. EN FARMACIA	2,405.00	CS. PAMPA INAL
14	000376	1	AUX. ASISTENCIAL	2,347.00	CS. ALTO ILO
15	000460	1	MEDICO CIRUJANO	6,134.00	PS. LOS ANGELES
16	000536	1	TEC. LABORATORIO	2,405.00	CS. JF. KENNEDY
17	000047	1	TEC. LABORATORIO	6,134.00	CS. ALTO ILO

ARTICULO 2°. - Disponer que la Comisión de Procesos de Selección proceda a dar estricto cumplimiento de las normas descritas para la Convocatoria de Contrato Temporal por reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO 3°. - Disponer, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JSON/DE RAPO/ASJU Jachy/uaj. c.c. Dirección

) Adm) CCPCT) RRHH.

) ASJU

) Arch.





D JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ P 13798 MED INTEGRADA DE SALUDILO

GOBIERNO, RECIONAL MOQUEGUA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA RED INTERRADA DE SALUD R.O



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 03 de noviembre del 2023

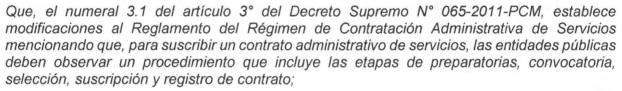


VISTO: El expediente que contiene, el Memorandum № 557-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE, Informe № 108-2023-GRM-DIRESA/DRISI/DE-ADM, Informe № 691-2023-GRM-DIRESA/DRISI/DE-URH, Informe № 0296-2023-GRM-DRSM-RSI-ODI/PRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en su artículo 8°Atribuciones y Responsabilidades del director ejecutivo de la Dirección de Red Salud Ilo, señala en su inciso b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el diario Oficial el Peruano, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decreto Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;



Que, el artículo del Decreto Legislativo N° 1057 establece que (...) El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el contrato administrativo de servicios, es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas esenciales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1) Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2) Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces;



Que, mediante documentos de VISTO, la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar las Bases para el Proceso de Selección CAS Nº 009-2023-RIS-ILO, para la contratación de personal de salud, de profesionales de la salud y administrativos respectivamente, los mismos que cuenta con Certificación Presupuestal Respectiva, por lo que se requiere se emita el acto resolutivo correspondiente y estando con las autorizaciones y visaciones respectivas por los órganos competentes, es factible emitir el acto resolutivo correspondiente:

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con Resolución Ministerial Nº 384-2023-/MINSA, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y 065-2011-PCM reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Lev N° 27444 – Lev del Procedimiento administrativo General: v en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 377-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR las BASES DEL PROCESO CAS Nº 009-2023-RIS-2023, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, el mismo que consta de veintinueve (29) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

Nο	PLAZA AIRHSP	CANT.	CARGO	LUGAR PRESTACION	монто
1	00785	1	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	URH	2,500.00
2	01367	1	ASISTENTE ESTADISTICA E INFORMATICA	ODI	2,500.00
3	01369	1	ASISTENTE DE REMUNERACIONES	URH	2,500.00
4	00884	1	PSICOLOGO	CSMC-ILO	3,500.00
5	01335	1	PSICOLOGO	CSMC-Cesar Gallardo	3,500.00
6	01355	1	PSICOLOGO	CSMC-Cesar Gallardo	3,500.00
7	01333	1	ENFERMERA	OSIC	3,500.00
8	00431	1	BIOLOGO	HOSPITAL	2,000.00

ARTICULO 2°. – Los contratos a suscribirse son de carácter excepcional y temporal en labores transitoria y suplencia de acuerdo a la necesidad.

ARTICULO 3º.- Disponer, que la Comisión del Proceso de Convocatoria de estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas por las normas legales con respecto al Decreto Legislativo N 1057 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- Disponer, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

COBIERNO RECIONAL MOCHEGUA CION RECIONAL DE SALUE MOCHEGUA

RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE RAPQ/ASJU Jachv/uaj. c.c. Dirección () Adm () CCPCT () RRHH.) UITE) ASJU) Arch.





llo, 03 de noviembre del 2023

VISTOS: El expediente que contiene el Memorándum N° 543-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, el Informe N° 100-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 645-2023-GRM-DIRESA-DRISI/ADM-UL, Informe N° 068-2023-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL-ACP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Directoral Nº 0015-2021/EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", las cuales tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para sus asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Publico, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 47º de la citada Directiva, se establece que la baja de bienes es el: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC", comprendiéndose en el literal h) numeral 48.1 del artículo 48º del mismo cuerpo normativo, entre las causales para la baja, la causal AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y a quieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y suministros;





Nro. 0241-2023-GRM-DIRESA/DRISI/DE

Que, conforme indica el numeral 49.2 del artículo 49º de la Directiva en mención, Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE

Que, mediante documento de VISTO el jefe de la Oficina de Administración, comunica al titular de la institución con la finalidad de emitir el acto resolutivo para la baja de bienes calificados como Residuos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, según Anexo adjunto, con las visaciones de la encargada del Área de Control Patrimonial, de la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración:

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Nº 015-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que aprueba y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 337-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la BAJA, por la causal RAEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y a quieren la calidad de residuos. Comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles, por el valor de Once Mil Doscientos Tres con 01/100 soles (S/ 11 203,01), que consta de Sesentitres (63) Ítems los mismos que detallan en el Anexo Nº 1. la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Responsabilizar, a la Oficina de Administración, conjuntamente con el área de Control Patrimonial, para su custodia de los bienes dados de baja, concordante con los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, para el caso (...) c) la subasta pública, cuya recaudación formara parte de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados Institucional.

ARTICULO 3°. - Disponer, al Área de Control Patrimonial, de la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la Red Integrada Salud IIo, de los bienes muebles dado de baja por la presente resolución, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO 4°. - Notificar, copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Oficina de Administración, del Red Integrada Salud IIo y a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Fianzas, a través del registro del número de la misma en el aplicativo correspondiente.

ARTICULO 5°.- Disponer, que el Área de Control Patrimonial efectué el registro de los actos aprobados mediante el artículo 1º y 2º de la presente Resolución en el Modulo de Patrimonio del SIGA - MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto por el artículo 21º y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

ARTICULO 6°.- DISPONER, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

RAPQ/ASJU Jachy/as. cc. Arch. Dirección



RECCION REGICA RED INTEGRADA CO JESUS SEGUNDO OCHO A TOTAL

COP. 13798 EJECUTIVO RED INTEGRADA SE SALUD NO

JSON/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo. 03 de noviembre de 2023



VISTO, El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 554-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N°103-2023-GRM-DIRESA/DRISI-DE/ADM, Informe N° 671-2023-GRM-DIRESA-DRISI-DE-URH, Informe N°0286-2023-GRM-DRSM-RSI/ODI/PRES, Informe N° 1205-2023-GRM-DIRESA-DRISI-HOSPITAL ILO-DIR, Informe N° 495-2023-GRM-DIRESA-DRISI/HI-ADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autoriza los servicios complementarios en salud a través de los profesionales de la salud del salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de la salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30073, que delego en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud;

Que, de acuerdo al numeral 4.3 y sub numerales 4.3.1 al 4.3.8, del artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, que comprende una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de la salud de manera voluntaria, se realizan por necesidad de servicios, bajo condiciones de estar fuera del horario de trabajo o durante el goce de descanso físico o periodo vacacional y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de salud. No se podrá programar los servicios complementarios en el descanso post guardia nocturna del profesional de salud, entre otros;

Que, el artículo 5º de la acotada norma establece que: financiamiento de los servicios complementarios en salud serán financiados con el presupuesto de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuara a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, y

excepcionalmente con Recursos Ordinarios, en el marco de los Convenios pactados con las Instituciones Administrativas de Financiamiento en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional:

Que, en ese sentido, y mediante Informe Nº 0286-2023-GRM-DRSM-RSI/ODI/PRES, El responsable de Presupuesto Institucional indica cuenta con crédito presupuestaria para atender lo solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo a la meta y clasificador presupuestario, así mismo el director del Hospital IIo, mediante el Informe presentado por la Administración, dando alcance del Plan de Ampliación de Servicios Complementarios del Tercer trimestre 2023, cuya finalidad es la de solicitar la opinión de disponibilidad presupuestal y emisión de acto resolutivo respectivo;

Estando a lo expuesto que me confiere el Decreto Legislativo N° 1154, que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud. Resolución Directoral Nº 023-2022-EF/50.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS del TUO de la Ley N° 27444 Lev del procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 367-2021-GERESA.MOQ.GRS.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el "Plan de Atención de Prestación de Servicios Complementarios del III Trimestre 2023 del Hospital Ilo", la misma que cuenta con la Disponibilidad de Crédito Presupuestal por el monto de Ciento Cincuentiocho Mil cuatro con 00/100 Soles (S/ 158 004,00) así como el expediente que forma parte de la presente resolución con cincuenticuatro (54) folios.

ARTICULO 2°: ENCARGAR, a la Oficina de Administración, mediante la Unidades de Recursos Humanos y Economía la responsabilidad del cumplimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes la de controlar, monitorear y dar cuenta a la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO 3°: Disponer que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, publique la presente resolución en el Portal Institucional.

CON RE

JESUS

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

(E) DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

EGUNDO OCHOA NUÑEZ

JSON/DE

Arch. ASIU.

RAPQ/ASJU Tachy/as. c.c. Dirección) Adm.) interesados



llo, 06 de noviembre del 2023

VISTOS: El expediente que contiene el Memorándum N° 555-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, el Informe N° 104-2023-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM, Informe N° 672-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE-URH, Informe N° 045-2023-GRM/DIRESA/RSI/ADM-URH-CAP Memorandum N° 708-2023-GRM-DIRESA/DR-DEGRDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud IIo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 23330, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional, el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras instituciones;

Que, el Comité Central SERUMS, es el encargado de la conducción del desarrollo del proceso del SERUMS, según el artículo 14º del Reglamento la Ley Nº 23330, y los Comités Regionales están encargado de la conducción del SERUMS, en los niveles Regionales;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 246-MINSA/2017/DIGEP, aprobado con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, cuya finalidad, es la de contribuir al desarrollo de las actividades de los profesionales de la salud que realizan el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, y a la atención de la población que asiste a los establecimientos de salud que cuentan con dicho personal, así como objetivo la establecer las precisiones técnicas y operativas que aseguren el desarrollo y desempeño de los profesional de la salud que realizan el Servicio Rural urbano Marginal de Salud – SERUMS, así como asegurar su cumplimiento;

Que, el ámbito de aplicación de dicha Directiva acotada, es de cumplimiento obligatorio para las Instituciones involucradas en el desarrollo del SERUMS a nivel nacional, regional y local, los Comités Regionales y Sub regionales del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud; Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, de la Direcciones Regionales de Salud o las Gerencias Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima (...) entre otros;

Que, el numeral 5.3, 5.4 y 5.6 de dicha Directiva el SERUMS, se realiza bajo las modalidades de prestación de servicio remunerado o equivalente; la modalidad de prestación del servicio del profesional SERUMS Equivalente, es AD HONOREM, y se



Nro. 0243-2023-GRM-DIRESA/DRSI/DE

realiza en una plaza no presupuestada de las instituciones ofertantes; el profesional SERUMS - Equivalente, se programa dieciocho (18) horas semanales (turno de 6 horas, tres veces por semana) y durante doce (12) meses calendario;

Que, con Memorándum Nº 708-2023-GRM-DIRESA/DR-DEGDRH, de fecha 03 de octubre del 2023, hace conocer que de acuerdo al cronograma del proceso SERUMS-II 2023, los profesionales que adjudiquen plaza SERUMS iniciaran a partir del 01 de octubre del 2023 al 30 setiembre del 2024:

Que, de conformidad en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Pronunciamiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo aco administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), Directiva N° 246-MINSA/2017/DIGEP, aprobado con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 401 Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 337-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR, con vigencia anticipada al 01 de octubre del 2023 hasta el 30 de setiembre del 2024, a los profesionales de la salud en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE - AD HONOREM, en plazas no presupuestadas de EE.SS. de la Red Integrada Salud Ilo, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	CONDICION	EE.SS	F. INICIO	F. TERMINO
1	ZAMBRANO TOVAR, Mayte Paola	MEDICO	EQUIVALENTE	C.S. ALTO ILO	01/102023	30/09/2024
2	MERMA TIQUE, Jhomira Gabriela	PSICOLOGA	EQUIVALENTE	C.S. PAMPA INALAM.	01/102023	30/09/2024
3	VILLANUEVA GUERRA, Kimberly Antonella	PSICOLOGA	EQUIVALENTE	HOSPITAL ILO	01/102023	30/09/2024
4	ZEBALLOS RONDON, Diana Carolina	PSICOLOGA	EQUIVALENTE	PS. EL ALGARROBAL	01/102023	30/09/2024
5	PANCA RODRIGUEZ, Elizabeth Anghela	T. SOCIAL	EQUIVALENTE	HOSPITAL ILO	01/102023	30/09/2024

ARTICULO 2°. – DISPONER, que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Salud IIo, cumplan con realizar los trámites administrativos correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. – Notificar, la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas para su cumplimiento.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JSON/DE RAPQ/ASJU Jachv/as. cc. Arch. Dirección Interesados









Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 09 de noviembre de 2023

VISTO, El Expediente Administrativo, que contiene el Memorándum Nº 565-2023-GR-DIRESA-DRSI/DE, el Informe N° 111-2023-GRM/DIRESA/RSI/ADM, Informe N° 700-2023-GRM/DIRESA/RSI/DE-URH, Oficio N° 1086-2023-D/HV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 80ª del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, establece las condiciones para conceder el desplazamiento temporal en la modalidad de Destaque a los servidores y funcionarios en la Administración Pública:

Que, habiéndose aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 0165-2023-GRM-DIRESA/DE. de fecha 01 de agosto del 2023, se renueva el destaque con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2023 a doña Erika Giovanna Lucano Herrera, en ese sentido la administrada mediante solicitud presentada ante la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada Salud IIo, solicita se le conceda la variación de destaque del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas al Hospital al Hospital Vitarte a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023, lo cual se con Oficio Nº 1086-2023-D/HV, de fecha 24 de octubre del 2023, emite la Opinión Favorable a la solicitud de destaque, así como adjunta el Formulario para Acción de Personal;

Que, la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, señala en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria – Reglas de Implementación – modificada esta disposición por el Decreto Legislativo Nº 1337, las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación se sujetan a las siguientes reglas. (...) d) Los destaques entre entidades públicas pueden realizar desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destaques entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley la implementación de lo establecido en la presente disposición, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante documentos de VISTO, con la opinión favorable del director ejecutivo, así como de la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutivo de variación de destaque del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN) al Hospital Vitarte a la M.E. Erika Giovanna Lucano Herrera, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023;



N° 0244-2023-GRM-DIRESA-RISI/DE

De conformidad con la Ley Nº 27783 - Ley de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Lev de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. Ley Nº 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 377-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Variación de Destague, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN) al Hospital Vitarte a doña ERIKA GIOVANNA LUCANO HERRERA, profesional de la salud de la línea de carrera Médico Cirujano, Nivel Remunerativo 1, de la Red Integrada Salud IIo, Dirección Regional de Salud Moquegua, Región Moquegua.

ARTICULO 2º.- La iefatura de Recursos Humanos de Destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos de Origen, el informe sobre asistencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

ARTICULO 3°. – Notificar, la presente resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°. - Disponer que la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JSON/DE RAPQ/ASJU Jachy/as) ADM) ODI) Arch) LOG) ASJU.







llo, 10 de noviembre del 2023

VISTOS: El expediente que contiene el Memorándum № 566-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud llo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, por Ley N° 29124, se establece el marco general de la Cogestión y Participación ciudadana para establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regionales, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, conforme al subnumeral 7.1 del artículo 7°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, mediante documento de **VISTO** el director ejecutivo de la Red Integrada Salud Ilo, hace llegar la conformación del Comité Evaluador de las Asociaciones del Comité Locales de Administración de Salud (ACLAS), por lo cual solicita emitir el acto resolutivo correspondiente, estando con las visaciones respectivas y autorización correspondiente es factible formalizar la resolución;

De conformidad con la Ley N° 29124 Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regionales, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 337-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, el Comité Evaluador de las Asociaciones del Comité Local de Administración de Salud (ACLAS), de la Red Integrada Salud IIo, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- C.D. Jesús Segundo Ochoa Núñez

2.- Lic. Elsa Alida Mendoza Tejada

3.- Abog. Reynaldo Antonio paredes Quispe

Director

Presidente

Jefe OSIC

Secretaría Técnica

Jefe ASJU

Miembro

Nro. 0245-2023-GRM-DIRESA/DRISI/DE

4 CPC Edgar Satumino Huiche Quiñones	U. Economía	Miembro
5 T.S. Denici Doris Chávez Salas	Coord. R.S.	Miembro
6 CPC Rosana Elizabeth Huarcaya Charca	Jefe Adm.	Miembro
7 CPC Isabel Delia Armejo Bejarano	U. FSLI	Miembro



ARTICULO 2°. – ENCARGAR, al Comité realizar sus funciones conforme a sus atribuciones de acuerdo a ley.

ARTICULO 3°. - DISPONER, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

COBIERNO RECIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESUS SECUTIODO OCHOA NUNEZ OCH 13788 (S) DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUDILO

JLHCH/DE RAPQ/ASJU Jachv/as. cc. Arch. Dirección